AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO
Y LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA DE PUERTOLLANO

En Puertollano, a 3 de julio de 2025

COMPARECEN

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1 . b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **D. EVELIO JULIÁN MORENO GIL**, mayor de edad, con DNI 33.914-500-B, en calidad de Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, con CIF R-1300088-J, y dirección en C/ Ancha nº 23 de Puertollano.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir este Convenio

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA

EXPONEN

PRIMERO.- La Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, que goza de personalidad jurídica y eclesiástica, asume, entre otros fines que les son propios, la realización de una intervención social sobre los inmigrantes de Puertollano, con necesidades básicas por la situación de crisis que está atravesando el mundo.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Puertollano y la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano, en su deseo compartido de la atención a la población inmigrante de nuestra ciudad, han visto como medio idóneo para conseguir tales fines la colaboración mutua de ambas entidades.

TERCERO.- Por ello, ambas instituciones han acordado otorgar el presente Convenio de Colaboración, en el que se fijan las condiciones en las que el Ayuntamiento

contribuirá económicamente a la consecución de los fines de la Iglesia Cristiana Evangélica de Puertollano.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2023, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a la promoción de las organizaciones cuyos objetivos vayan dirigidos a la integración social de las personas inmigrantes.

SEGUNDA.- Obligaciones.

1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Iglesia Cristiana Evangélica para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.
2.- La Asociación se obliga a:

- Realizar actividades dirigidas a la población inmigrante de Puertollano que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Puertollano en el desarrollo de cuantas acciones se pongan en marcha con la finalidad de integrar en todos los ámbitos a las personas inmigrantes.
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio.
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** con cargo a la partida presupuestaria 0202.23104.48004, cuya finalidad será el desarrollo de las Actividades Integradoras que desarrolla la Iglesia Cristiana Evangélica, incluidos los gastos de adquisición de material así como los derivados del

mantenimiento de las instalaciones, que la Iglesia utiliza para desarrollar estas actividades.

CUARTA.- Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Forma de pago

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2026) , sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas
2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web del Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal.
3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria cono con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

SÉPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Publicidad.

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO
ALCALDÍA

DÉCIMA.-

En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

DUODÉCIMA. - Protección de Datos.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Para la ejecución del presente convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio. Si durante la vigencia del convenio, se produce algún intercambio de datos personales para posibilitar la ejecución del mismo, se formalizará previamente el correspondiente contrato de Encargo de Tratamiento, que será enviado para registro por la Oficina de protección de Datos como indica la normativa.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

ALCALDE-PRESIDENTE	EL PASTOR
AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO ALCALDÍA	
FDO. MIGUEL ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ	FDO. EVELIO JULIÁN MORENO GIL